

Ley 11/1983, de 25 de agosto, el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y el Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio.

Este Rectorado, ha resuelto nombrar al Dr. D. Juan Miguel Serrera Contreras, Catedrático de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Historia

del Arte», adscrita al Departamento de «Historia del Arte».

Sevilla, 10 de octubre de 1994.- El Rector, Juan Ramón Medina Precioso.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 26 de octubre de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación en el Servicio Andaluz de Salud.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Gestión de Recursos, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la Legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud estableció el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles,

contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae» en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 26 de octubre de 1994.- El Director General, José de Haró Bailón.

A N E X O

Centro Directivo y localidad: D. Gral. G. Recursos.
Denominación del puesto: Secretario/a Director Gral.
Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 18.

E. Específico: XXXX - 622.

Cuerpo: P-DI.

Exp.: 1.

Requisitos RPT.:

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de octubre de 1994, por la que se distribuye entre las Diputaciones Provinciales de Andalucía la aportación de la Comunidad Autónoma a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, la Comunidad Autónoma participa en la financiación de los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal en base a las previsiones sobre cooperación económica local contenidas para cada ejercicio en la Ley anual de Presupuestos, estableciéndose por la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, que dicha cooperación se efectuará a través de las Corporaciones Provinciales.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, modificada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 131/1991, de 2 de julio, de coordinación y cooperación económica de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios de competencia municipal y el Decreto 69/1993, de 18 de mayo, que dio nueva redacción al artículo 12 del Decreto antes citado; y de acuerdo con el Consejo Andaluz de Provincias.

D I S P O N G O

Artículo 1.º

En el marco de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 11/1987 de 26 de diciembre y de acuerdo con los

critérios de reparto contenidos en el artículo 8.º del Decreto 131/1991 de 2 de julio, la cantidad de 5.567.010.000 pesetas, aportación de la Junta de Andalucía a los Planes Provinciales de obras y servicios para 1993, se distribuye entre las Diputaciones Provinciales como a continuación se detalla:

Almería	809.496.000
Cádiz	568.534.000
Córdoba	692.562.000
Granada	909.282.000
Huelva	561.838.000
Jaén	765.754.000
Málaga	595.828.000
Sevilla	663.716.000

Artículo 2.º

La cantidad que en concepto de subvención corresponde a cada Diputación Provincial, conforme se indica en el artículo anterior, se librára por la Consejería de Economía y Hacienda conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Junta de Andalucía.

Artículo 3.º

Las subvenciones serán justificadas con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 27 de octubre de 1994, por la que se concede a las entidades locales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras.

El Decreto 117/89, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por la Consejería de Gobernación, encontrándose previsto en el mismo aquéllas que se otorgaran a Corporaciones Locales con destino a sufragar los gastos que comporten inversión y respondan a la ejecución de obras cuya prestación signifique una iniciativa de especial interés para el municipio.

Por diferentes entidades locales de la Zona minera de Huelva han sido formuladas solicitudes de subvención para ayudar a la financiación de obras necesarias para la creación de infraestructura en diversas zonas de sus municipios.

Las subvenciones concedidas por la presente Orden se declaran específicas por razón del objeto, dado el interés social de su finalidad, como es impulsar el desarrollo en zonas con especiales dificultades socioeconómicas, siendo imposible, por otra parte, promover la concurrencia al tratarse de un Programa coordinado con la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para la contratación de trabajadores desempleados.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y Justicia, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994 y en virtud de lo que dispone el

Decreto 117/1989, de 31 de mayo, que regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación.

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención de doscientos millones (200.000.000) de pesetas a las Entidades Locales que a continuación se detallan, con destino a sufragar gastos de materiales para la ejecución de proyectos de obras y por las cantidades que se desglosan a continuación:

Municipios:

Alosno	27.275.673
Villanueva de las Cruces	4.502.750
El Cerro del Andévalo	31.087.356
Cabezas Rubias	10.474.031
Calañas	54.605.335
Puebla de Guzmán	34.985.423
E.L.M. de Tharsis	26.519.815
Cortegana (núcleos de Valdelamusa: 5.809.308 y San Telmo: 4.740.309)	10.549.617
Total	200.000.000

Segundo. Dichas subvenciones se declaran específicas por razón de su objeto y serán concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.766.00.81A.

Tercero. Las subvenciones otorgadas, por la presente Orden se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por 100 de su importe, librándose el 25 por 100 restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior, en la forma que se detalla en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará por los municipios beneficiarios, ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local y Justicia, como a continuación se indica:

A) En el plazo de un mes desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75 por 100 de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del 75 por 100 del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de la iniciación de las obras contratadas o, en su caso, que se realicen directamente por la propia Administración.

B) En el plazo de tres meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 por 100 de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del 25 por 100 del importe de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación del Secretario de la Entidad acreditativa de los abonos efectuados en base a certificaciones de obras ejecutadas o, en su caso, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración, en el municipio beneficiario.

Quinto. La Consejería de Gobernación podrá requerir a las Entidades subvencionadas cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede.